



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474-2023-GM/MDM

Camisea, 05 de junio de 2023.

VISTOS:



El informe N° 066-2023-APDP-RO-AARRTA-MDM/LC, de 02 de junio de 2023, emitida por el Ing. Ing. Alexander Paullo Del Pozo, en su condición de Residente de Actividad, el memorándum N° 005-2023-OSELTP-IO-DSC-MDM/LC, de 02 de junio de 2023, emitido por el Ing. David Sánchez Cuba, en su condición de Inspector de Actividad, el informe N° 4975-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, el informe N° 0712-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el informe N° 2009-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, de 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos, el informe N° 0746-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 05 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0422-2022-GM/MDM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 905,314.13 (Novecientos Cinco Mil Trescientos Catorce con 13/100 Soles)**, bajo la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 066-2023-APDP-RO-AARRTA-MDM/LC, de 02 de junio de 2023, emitida por el Ing. Ing. Alexander Paullo Del Pozo, en su condición de Residente de Actividad, remite al Inspector de Actividad, Expediente Técnico Modificado N° 02, Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por 40 días calendario, para su revisión y aprobación;

Que, mediante memorándum N° 005-2023-OSELTP-IO-DSC-MDM/LC, de 02 de junio de 2023, emitido por el Ing. David Sánchez Cuba, en su condición de Inspector de Actividad, remite al Residente de Actividad, Conformidad al Expediente Técnico Modificado N° 02, Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por 40 días calendario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe N° 4975-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, solicita al Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos, Evaluación al Expediente Técnico Modificado N° 02, sin ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por lo que se solicita a su despacho, se derive a la Unidad de Evaluación de Proyectos para su respectiva evaluación e informe de conformidad técnica;

Que, mediante el informe N° 0712-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigoza, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos, Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N° 02 sin Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por 40 días calendario, para así cumplir con las metas del proyecto y contribuir con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Megantoni; para lo cual, se tiene un plazo modificado de ejecución del proyecto de 160 días calendario, que se computara a partir del día 06 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023, y por el Expediente Técnico Modificación N° 02 sin Ampliación Presupuestal, que haciende a la suma de S/. 0.00 Soles, y teniendo un presupuesto modificado total de S/ 1,040,775.69 (Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco con 69/100 soles) por ser deductivo vinculante, lo que significa que la suma del monto de partidas nuevas y mayores metrados es igual al monto

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del deductivo, para continuar con el trámite administrativo correspondiente y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe N° 2009-2023-YHR-OSELyTP-MDM/LC, de 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N° 02 sin Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por lo que se recomienda proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe N° 00746-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 05 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, CONCLUYE que, se declare PROCEDENTE efectuar la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 sin ampliación presupuestal por Deductivos Vinculante (solicitado) de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, Corresponde otorgar la PROCEDENCIA a la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el plazo de 40 días calendario, siendo el nuevo plazo total de ejecución modificado de 160 días calendario, que se computara a partir del 06 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N°02 sin ampliación presupuestal por Deductivos Vinculante (solicitado) de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, corresponde otorgar la PROCEDENCIA a la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad (0130) denominado: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, este se encuentra debidamente sustentado cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el Expediente Técnico Modificado N°02, sin ampliación presupuestal y con Ampliación de Plazo N° 01, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de la actividad**, del **Inspector de la actividad**, del **Evaluador de Proyectos**, del **Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, del **Director de la Oficina de Asesoría Legal**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de Actividad, Inspector de Actividad, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Asesor Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del del Expediente Técnico Modificado

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº02 sin ampliación presupuestal por Deductivos Vinculante solicitado, con Ampliación de Plazo Nº 01, de la actividad, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado Nº02 sin Ampliación Presupuestal de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", como se detalla en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado Nº 02 por Ampliación de Plazo Nº 01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el plazo de 40 días calendario, siendo el nuevo plazo total de ejecución modificado de 160 días calendario, que se computara a partir del 06 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023., que a continuación se detalla:

ITEM	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 120 DÍAS CALENDARIOS
01	INICIO DE ACTIVIDAD	: 06/02/2023
02	CULMINACIÓN	: 05/06/2023
03	SUSPENSIÓN TEMPORAL	: 31/03/2023 AL 02/04/2023
04	REINICIO	: 03/04/2023
05	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	
06	POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	: 03 DÍAS CALENDARIOS
07	POR SUSPENSIÓN TEMPORAL	: 02 DÍAS CALENDARIOS
08	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PLANCHAS TERMOAISLANTE	: 35 DÍAS CALENDARIOS
09	DÍAS SOLICITADOS	: 40 DÍAS CALENDARIOS
10	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01	: 06/06/2023
11	CULMINACIÓN	: 15/07/2023
12	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO 1	: 160 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33º de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución de la actividad; "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente, Inspector; realizar el control del avance físico de la actividad; "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente de Obra, Inspector de Obra, Evaluador de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Asesoría Legal**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 sin Ampliación Presupuestal por Deductivos Vinculante solicitado y con Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado; "MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por el plazo de 40 días calendario, siendo el nuevo plazo total de ejecución modificado de 160 días calendario, que se computara a partir del 06 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural y a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
CIOTDUR
OSELTP
UEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LARA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 69757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni